



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscriben, **Benjamín Carrera Chávez, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Gustavo de la Rosa Hickerson, Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, David Óscar Castrejón Rivas e Ilse América García Soto**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política; 167 fracción I, 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de **DECRETO, a fin de ADICIONAR una fracción, al artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.**

Lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



La Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas establece dentro de su articulado que toda institución pública, privada, de bienestar social así como autoridades administrativas y órganos legislativos, deberán orientar en sus medidas a la consideración primordial de atender el interés superior de la niñez.

Si bien la convención en comento es un instrumento de finales del siglo pasado, el interés superior de la niñez se contempla de alguna manera desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos desde 1948, que en su artículo 25 señala que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Posteriormente, en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer señala que "los intereses de las hijas e hijos serán la consideración primordial"

Ahora bien, contemplado en diversas legislaciones, este principio busca a través de su aplicación, satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes, exigiendo adoptar un enfoque basado en la protección de derechos que garantice a su vez la protección a la dignidad e integridad física, psicológica y mental, preponderando por ende en la toma de decisiones, lo que sea mejor para las y los menores.

Partiendo de lo anterior, en días pasados se realizó en Ciudad Juárez, el Conversatorio y Foro de Consulta: "*Reforma Constitucional y el Interés Superior de la Niñez*" por primera vez y como un ejercicio de parlamento abierto orientado a recabar no solo la opinión de diversos expertos en la materia, sino de las niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de



integrarlas al proceso de la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena, estamos más que convencidos de la urgencia de garantizar el interés superior de nuestros niñas, niños y adolescentes, sobre todo en evitar que se encuentren expuestos en un ambiente de violencia física, moral y sexual, desde luego que no son los únicos aspectos que habrán de tomarse en cuenta para garantizar una verdadera y efectiva protección a sus derechos, puesto que, los mismos se extienden al ámbito educativo, vivienda, alimentación, recreación y todos los demás aspectos necesarios para un desarrollo adecuado de nuestros menores.

Al respecto, recordemos que México ratificó desde 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporando en 2011 el principio de interés superior de la niñez en la Constitución. Por otra parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce a este grupo, su carácter de titulares de derechos bajo el mismo principio, distribuyendo entre los órdenes de gobierno distintas facultades y obligaciones, contemplando a los municipios como un ente a través del cual generar políticas públicas transversales.

Al respecto precisamente encontramos que en el ámbito municipal actualmente no existe una comisión encargada de velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que, consideramos necesario



el modificar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para establecer que los 67 municipios del Estado, deberán de contar con una Comisión cuya función primordial sea establecer políticas públicas que tengan como objetivo el velar por los derechos de los niñas, niños y adolescentes, de esta manera estimamos que realmente se le estará dando la importancia al tema que amerita.

La propuesta que hoy sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa va más allá de crear una comisión en cada uno de los municipios, proponemos otorgarle derechos y obligaciones para que sea esta la instancia municipal la encargada de proponer que en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que correspondan, se incluya una partida presupuestal etiquetada a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, de esta manera se garantizará que en los 67 municipios del Estado, destinen recursos públicos que busquen mejorar las condiciones de los menores de edad, luego así estaremos en oportunidad de ir construyendo un sistema estatal de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, solo así estaremos en posibilidades de coordinar los esfuerzos en beneficio de este sector de la población al cual debemos proporcionarles una atención real y urgente, puesto que, las niñas, niños y adolescentes de hoy en poco tiempo serán los adultos del mañana, lo que sin duda repercutirá en todos los aspectos de la sociedad.

La propuesta que hoy formulamos sin duda tendría un impacto significativo en al menos 1 millón 268 mil 656 niñas, niños y adolescentes, lo que



representa el 34%, del total de la población, debiendo de señalar que los datos a que se hacen referencia corresponden a información de INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020¹, siendo los siguientes:

Grupo	Hombres	Mujeres	Total
0 a 4 años	147,610	143,676	291,286
5 a 9 años	161,182	156,140	317,322
10 a 14 años	169,615	164,100	333,715
15 a 19 años	165,942	160,391	326,333
Total	644,349	624,307	1,268,656

A su vez, las Comisiones de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que se pretenden crear en los 67 Municipios, considerarán al menos el 5%, en el presupuesto de libre disposición cada ejercicio fiscal que corresponda, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y con ello garantizar acciones tendientes a proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en el Estado; el importe a destinarse a la Comisión que hoy se propone tomando en cuenta el presupuesto del año 2022, para efectos ilustrativos, se integra de la siguiente forma:

¹ INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_01_e60cd8cf-927f-4b94-823e-972457a12d4b



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MUNICIPIOS	PARTICIPACIONES AÑO 2022	INGRESOS PROPIOS AÑO 2022	DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 5%
01 MUNICIPIO DE AHUMADA	47,383,882	12,217,801	2,980,084.15
02 MUNICIPIO DE ALDAMA	50,301,893	41,732,000	4,601,694.67
03 MUNICIPIO DE ALLENDE	37,036,244	3,262,600	2,014,942.18
04 MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN	35,946,690	18,785,000	2,736,584.52
05 MUNICIPIO DE ASCENSION	39,039,904	18,432,605	2,873,625.44
06 MUNICIPIO DE BACHINIVA	30,003,254	3,368,413	1,668,583.33
07 MUNICIPIO DE BALLEZA	45,364,677	2,947,862	2,415,626.95
08 MUNICIPIO DE BATOPILAS	35,811,536	693,000	1,825,226.78
09 MUNICIPIO DE BOCOYNA	65,993,184	4,217,000	3,510,509.21
10 MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	55,711,250	13,055,339	3,438,329.45
11 MUNICIPIO DE CAMARGO	155,149,091	40,492,400	9,782,074.53
12 MUNICIPIO DE CARICHI	35,938,603	950,000	1,844,430.16
13 MUNICIPIO DE CASAS GRANDES	31,554,049	12,300,430	2,192,723.95
14 MUNICIPIO DE CORONADO	21,499,420	1,236,554	1,136,798.70
15 MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL	22,920,731	2,929,500	1,292,511.56
16 MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC	297,579,604	208,792,352	25,318,597.82
17 MUNICIPIO DE CUSHIURACHI	30,395,823	3,960,000	1,717,791.14
18 MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	1,670,655,773	1,563,447,697	161,705,173.50
19 MUNICIPIO DE CHINIPAS	30,576,366	2,500,007	1,653,818.67
20 MUNICIPIO DE DELICIAS	283,607,279	144,128,690	21,386,798.48
21 MUNICIPIO DE DR. BELISARIO DOMINGUEZ	26,880,706	1,676,534	1,427,861.99
22 MUNICIPIO DE EL TULE	21,608,448	423,500	1,101,597.39
23 MUNICIPIO DE GALEANA	25,632,866	10,556,556	1,809,471.08
24 MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS	31,470,048	3,139,500	1,730,477.41
25 MUNICIPIO DE GRAN MORELOS	23,089,993	1,960,000	1,252,499.64
26 MUNICIPIO DE GUADALUPE	36,082,962	3,117,200	1,960,008.12
27 MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	94,974,810	5,601,900	5,028,835.50
28 MUNICIPIO DE GUACHOCHI	82,458,052	11,388,420	4,692,323.62
29 MUNICIPIO DE GUAZAPARES	32,135,730	1,097,150	1,661,644.02
30 MUNICIPIO DE GUERRERO	97,446,802	9,510,862	5,347,883.22
31 MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL	269,731,574	124,453,153	19,709,236.33
32 MUNICIPIO DE HUEJOTTAN	23,259,026	198,780	1,172,890.32
33 MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA	29,659,792	2,242,571	1,595,118.14
34 MUNICIPIO DE JANOS	28,679,322	5,072,925	1,687,612.36
35 MUNICIPIO DE JIMENEZ	106,266,966	24,446,300	6,535,663.31
36 MUNICIPIO DE JUAREZ	2,552,045,985	2,490,881,329	252,146,365.71
37 MUNICIPIO DE JULIMES	25,235,360	3,068,800	1,415,207.98
38 MUNICIPIO DE LA CRUZ	23,823,907	1,475,600	1,264,975.34
39 MUNICIPIO DE LOPEZ	27,126,402	2,300,500	1,471,345.08
40 MUNICIPIO DE MADERA	113,311,597	12,329,392	6,282,049.43
41 MUNICIPIO DE MAGUARICHI	21,744,591	2,452,300	1,209,844.57
42 MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES	25,795,084	1,437,500	1,361,629.19
43 MUNICIPIO DE MATACHI	22,713,669	1,551,000	1,213,233.47
44 MUNICIPIO DE MATAMOROS	24,858,681	1,973,280	1,341,598.04
45 MUNICIPIO DE MEOQUI	75,650,300	67,344,249	7,149,727.46
46 MUNICIPIO DE MORELOS	30,749,790	556,096	1,565,294.28
47 MUNICIPIO DE MORIS	24,344,362	1,291,060	1,281,771.06
48 MUNICIPIO DE NAMQUIPA	70,719,308	17,951,086	4,433,519.68
49 MUNICIPIO DE NONOAVA	23,400,923	561,123	1,198,102.28
50 MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES	132,254,535	50,204,811	9,122,967.29
51 MUNICIPIO DE OCAMPO	33,184,573	3,645,101	1,841,483.72
52 MUNICIPIO DE OJINAGA	83,164,476	19,088,941	5,112,670.84
53 MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO	23,966,634	3,688,600	1,382,761.71
54 MUNICIPIO DE RIVA PALACIO	39,808,049	6,849,325	2,332,868.70
55 MUNICIPIO DE ROSALES	35,592,888	11,186,002	2,338,944.49
56 MUNICIPIO DE ROSARIO	23,377,888	878,607	1,212,824.73
57 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE BORJA	23,096,288	2,157,600	1,262,694.38
58 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CONCHOS	23,398,148	4,188,073	1,379,311.06
59 MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL ORO	44,793,314	3,505,006	2,414,915.98
60 MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	69,977,823	10,941,000	4,045,941.16
61 MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	24,891,345	7,502,548	1,619,694.67
62 MUNICIPIO DE SATEVO	29,381,117	5,732,564	1,755,684.08
63 MUNICIPIO DE SAUCILLO	84,308,490	12,440,000	4,837,424.50
64 MUNICIPIO DE TEMOSACHI	31,002,953	2,310,055	1,665,650.40
65 MUNICIPIO DE URIQUE	50,886,067	2,919,000	2,690,253.35
66 MUNICIPIO DE URUACHI	31,272,311	580,650	1,592,648.05
67 MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA	29,585,761	2,402,267	1,599,401.42
TOTAL	7,827,308,969	5,059,728,065	644,351,851.74



En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción octava y se recorren las subsecuentes del artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 31...

Las Comisiones serán de:

VIII. De Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Quienes integren esta Comisión, deberán proponer en el presupuesto de egresos una partida presupuestal, la cual se destinara única y exclusivamente para implementar acciones tendientes a garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE,

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO.**

DIP. LETICIA ORTEGA MÁÑEZ.

DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

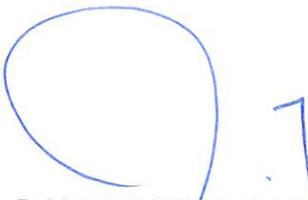
morena


DIP. ROSANA DÍAZ REYES.


DIP. GUSTAVO DE LA ROSA
HICKERSON.

DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.

DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.


DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS.


DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.

La presente hoja de firmas, corresponde a la iniciativa con carácter de **DECRETO**, a fin de **ADICIONAR** una fracción, al artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de incorporar la Comisión de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.